

Hostench, S. A.», y de don Juan y don Francisco Torras Hostench;

Resultando que según los títulos aportados por los interesados se acredita que los bienes y derechos afectados por la expropiación pertenecen en propiedad común y pro indiviso un cincuenta por ciento (50 por 100) a «J. y F. Torras Hostench», un veinticinco por ciento (25 por 100) a don Juan Torras Hostench y otro veinticinco por ciento (25 por 100) a don Francisco Torras Hostench;

Resultando que por la Abogacía del Estado se ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 en el sentido de que procede reconocer el carácter de interesados en el expediente a «J. y F. Torras Hostench, S. A.», y a don Juan y don Francisco Torras Hostench, así como declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados;

Considerando que el escrito presentado por don Juan Torras Hostench anteriormente mencionado ha sido debidamente atendido en cuanto se refiere a la titularidad de los bienes y derechos afectados;

Considerando que por no expropiarse en el presente expediente el caudal de agua del aprovechamiento referido, no procede considerar las alegaciones referentes a que la expropiación comprenda el conjunto o totalidad del aprovechamiento hidroeléctrico, basadas en que efectuada la expropiación del caudal para riego, resultará antieconómica la conservación de la central;

Considerando que en la información pública celebrada se han cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 28 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del canal principal para riego de la zona Cerviá-San Jordi-Colomé (Gerona) desde el origen al perfil 20 del proyecto, propiedad común y pro indiviso de «J. y F. Torras Hostench, S. A.», y de don Juan y don Francisco Torras Hostench, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» según los casos.

Relacion que se cita

Número de orden: 1. Propietarios común y pro indiviso: Cincuenta por ciento (50 por 100), «J. y F. Torras Hostench, S. A.» Veinticinco por ciento (25 por 100), Juan Torras Hostench. Vein-

ticinco por ciento (25 por 100), Francisco Torras Hostench.—Clase de servidumbre que se precisa imponer: Transporte por el canal de la central hidroeléctrica «Torras Hostench» de 1.214,80 litros por segundo desde la presa Viñals hasta la toma del canal de riego.—Término municipal: Sarriá de Ter

Número de orden: 2.—Nombre de los propietarios común y proindiviso: Cincuenta por ciento (50 por 100), «J. y F. Torras Hostench, S. A.» Veinticinco por ciento (25 por 100), Juan Torras Hostench. Veinticinco por ciento (25 por 100) Francisco Torras Hostench.—Clase de servidumbre que se precisa imponer: Paso del canal de riego sobre el desagüe del canal que la central «Torras Hostench» tiene ante las compuertas y cámara de carga de la central.—Término municipal: Sarriá de Ter.

Barcelona, 18 de abril de 1966.—El Ingeniero Director.—1.887-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de febrero de 1966 por la que se amplía el número de plazas de Profesores adjuntos de Religión en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El apartado C) del tercer anejo de la Orden ministerial de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25) fijó la plantilla de los Profesores adjuntos de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que tenían estas plazas duplicadas, cuyo apartado fué modificado por las Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 31 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

El constante aumento de alumnos matriculados en algunos Institutos aconseja una nueva modificación del mencionado apartado con el fin de señalar cuál es la plantilla duplicada de este Profesorado que se considera indispensable para cada uno de los Institutos que más abajo se detallan; y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

El apartado C) del anejo tercero de la Orden ministerial de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 25), modificado por las Ordenes ministeriales de 6 de abril de 1961 y 31 de octubre de 1964 arriba citadas, que quedará redactado como sigue:

C) Plazas duplicadas de Adjuntos de Religión

En los Institutos que se citan a continuación el número de Profesores adjuntos de Religión será el que para cada uno de ellos se expresa:

1. Alcoy	2	15. La Coruña (femenino)	2	29. Murcia (masculino)	3
2. Alicante (masculino)	2	16. La Laguna	2	30. Murcia (femenino)	2
3. Avilés	2	17. Las Palmas (masculino)	3	31. Ponferrada	2
4. Badajoz (masculino)	2	18. León (masculino)	2	32. Salamanca (masculino)	2
5. Barcelona, «Ausias March»	2	19. León (femenino)	2	33. Santa Cruz de Tenerife	2
6. Barcelona, «Jaime Balmes» ...	2	20. Lugo (femenino)	2	34. Sevilla (femenino)	2
7. Barcelona, «Maragall»	2	21. Madrid, «Beatriz Galindo»	3	35. Torrelavega	2
8. Bilbao (masculino)	2	22. Madrid, «Cardenal Cisneros»	3	36. Valencia (masculino)	2
9. Cáceres	2	23. Madrid, «Cervantes»	2	37. Valencia (femenino)	2
10. Ceuta	3	24. Madrid, «Isabel la Católica» ...	2	38. Zaragoza (masculino)	2
11. Córdoba (masculino)	2	25. Madrid, «Lope de Vega»	3		
12. Granada (masculino)	2	26. Madrid, «Ramiro de Maeztu» ...	4		
13. Granada (femenino)	2	27. Madrid, «San Isidro»	3		
14. La Coruña (masculino)	2	28. Melilla	2		
				Total	85

De las ochenta y cinco plazas que totalizan la anterior relación, el número de las duplicadas es de cuarenta y siete

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 5 de marzo de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de edificio para Escuela de Maestría Industrial en Caravaca (Murcia).

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria de subasta de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Caravaca (Murcia), y no habiéndose producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación provisional, de fecha 16 de marzo del año en curso, de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Caravaca (Murcia), a favor de la Empresa «Enrique Ros Pellicer», en la cantidad de pesetas 4.919.824,52 (Cuatro millones novecientas diecinueve mil ochocientos veinticuatro pesetas con cincuenta y dos céntimos), importe de la ejecución material y beneficio industrial del proyecto en cuestión, redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas.

El total importe del proyecto, que asciende a 5.115.849,09 pesetas, incluidos los honorarios facultativos, se abonará con cargo a los créditos asignados a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Plan de Desarrollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1966

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional.